



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

*Alcaldía, Planeamiento Urbanístico, Logística,
Inversiones y Relaciones Institucionales*

Anuncio

Expediente: 2024-PROYA000002.

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2025, se ha resuelto prestar aprobación de proyecto de actuación para la instalación de industria de aderezo de aceituna de mesa en las parcelas 29 y 30 del polígono 37, del término municipal de Antequera, promovido por Aceitunas Chicón Lebrón, Sociedad Limitada.

Se publica la parte resolutiva del mismo para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 32.2.c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía:

“VISTA la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la comisión informativa correspondiente, leído por el señor Secretario General de la Corporación, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1.º Declarar de interés público la actividad y actuaciones reflejadas en el proyecto de actuación para la instalación de industria de aderezo de aceituna de mesa en las parcelas 29 y 30 del polígono 37, del término municipal de Antequera, finca registral: 23513”, promovido por Aceitunas Chicón Lebrón, Sociedad Limitada, en base a las justificaciones aportadas en el proyecto de actuación y señaladas en el cuerpo de la presente resolución, estando la actividad entre las relacionadas en el artículo 8.3.1, del PGOU y 22 de la LISTA. La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y la actividad requerirán la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

2.º Aprobar el proyecto de actuación para la instalación de industria de aderezo de aceituna de mesa en las parcelas 29 y 30 del polígono 37, del término municipal de Antequera, finca registral: 23513”, promovido por Aceitunas Chicón Lebrón, Sociedad Limitada, autorizando la mayor ocupación y menor parcela según se refleja en el proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente, en relación a la mayor ocupación proyectada (13,22 % de la parcela), al considerar que el aumento de ocupación queda justificado tanto por las necesidades como por las características técnicas necesarias para el funcionamiento de la actividad según normativa vigente, por lo que podrá adoptarse la autorización con carácter extraordinario.

3.º Fijar un importe de 186.300 euros (ciento ochenta y seis mil trescientos de euros) de necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo que se establece en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre 2021 (LISTA), obtenido



de aplicar el porcentaje del 3 % para las actividades industriales y de almacenaje vinculadas al medio rural establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria para el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo no Urbanizable sobre el presupuesto de ejecución material de las obras (excluyendo maquinaria y equipos) de 6.210.000,00 euros.

Dicho importe (186.300 euros) se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia y se destinará al patrimonio municipal de suelo.

4.º Advertir al promotor que en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación deberá solicitar licencia urbanística municipal, así como que en el procedimiento de concesión de licencia deberá tener en cuenta aquellas consideraciones y condicionantes reflejados en el documento y los realizados por los informes emitidos.

5.º Advertir al promotor que el cese de las actividades que ahora se aprueban durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

6.º El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se podrán integrar en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas, y en particular al trámite ambiental que según la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sea necesaria en función de la actividad a implantar.

7.º Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras y/o actividad. El acuerdo correspondiente se publicará así mismo en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el proyecto de actuación aprobado.

8.º Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Antequera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Asimismo, el presente anuncio con el acuerdo se publicará en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el proyecto de actuación aprobado.

Antequera, 13 de noviembre de 2025.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

4592/2025